

051240- Aprobación o modificación de Estatutos y Reglamentos de Asociaciones Deportivas Españolas

Datos del solicitante

Nombre completo: ISABEL GARCIA SANZ
NIF/NIE: 09316281Q
Cargo: PRESIDENTA
En representación de: FEDERACION ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
CIF Q2878037G

Canales de comunicación (a efectos de notificación)

Correo postal	AVENIDA/Fuente Nueva 14 8-A San Sebastian de los Reyes MADRID 28703 ESPAÑA
Correo electrónico	secretario.general@rfess.es
Teléfono móvil	650436842
Dirección Electrónica Habilitada (DEH)	Q2878037GFED
Teléfono fijo	917252234

Objeto de la solicitud

- Modificación de determinados artículos de los estatutos en vigor

Observaciones:

Se presenta la solciitud en nombre de la Federación Latinoamericana de Salvamento y Socorrismo, al ser su Presidenta la Presidenta de la RFESS y no tener certificado digital en estos momentos.

Documentación enviada telemáticamente

- 23863_FirmaSolicitud.txt
 Certificado del secretario general de los acuerdos tomados en asambleas generales y comisiones delegadas
 Proyecto de nuevo texto destacando las modificaciones

A 25 de enero de 2018

DIRIGIDO A LA **S.G. DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE (E04642305)**

c/ Martín Fierro nº5, 28040 MADrid

Claúsula de protección de datos

Los datos personales que puedan ser recogidos en esta web, serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

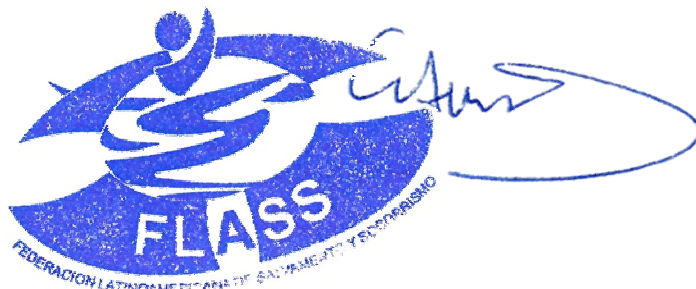
Los datos facilitados serán incorporados a los ficheros de carácter personal de los que es responsable el Consejo Superior de Deportes, ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/Martín Fierro 5, 28040 de Madrid o al correo electrónico arco@csd.gob.es



D. Antonio Gutiérrez-Gamero Moltó, Secretario General de la Federación Latinoamericana de Salvamento y Socorrismo (FLASS),

CERTIFICO: Que en la reunión de la Asamblea General de la FLASS, celebrada en Vancouver (CANADÁ), el día 17 de octubre de 2017, se tomó el acuerdo de modificar los artículos de los Estatutos que se relaciona a continuación: 1.1, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 8.1, 8.3, 8.4, 8.7, 8.9, 8.13, 9.1, 10.2, 10.5, 10.10, 12.2, 14.2, 14.5 y Disposiciones Transitorias.

Y para que conste, a los efectos que sean oportunos se expide el presente certificado en San Sebastián de los Reyes a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.



ESTATUTOS

FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

- 1.1. Se constituye la "Federación Latinoamericana de Salvamento Y Socorrismo" (FLASS), que estará formada por las Federaciones, Asociaciones u Organizaciones **Oficiales** de Salvamento y Socorrismo de los países europeos de origen latino y los países del continente americano.

~~A los efectos de los presentes Estatutos se entienden como "oficiales" aquellas Federaciones, Asociaciones u Organizaciones que estén reconocidas por la ILS.~~

MOTIVO: No todos los países latinoamericanos, en vías de desarrollo, pueden pagar la cuota para su inscripción en la ILS por lo que a fin de facilitar la integración de nuevos países se ha suprimido el requisito de oficialidad.

- 1.2. La FLASS se regirá por la legislación española en materia de asociaciones e instará su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
- 1.3. La FLASS es apolítica y en ella no se admiten diferencias por razón de raza, sexo o religión.
- 1.4. ~~La FLASS solicitará su reconocimiento por parte de la Federación Internacional de Salvamento (ILS) y colaborará con ella en las condiciones que la propia ILS determine. Igualmente~~ colaborará con las Autoridades deportivas de los países miembros.

MOTIVO: La estructura de la propia ILS hace difícil un reconocimiento expreso de la FLASS, que no se ha producido desde su creación, aunque sí un reconocimiento de facto. No siendo necesario tal reconocimiento para el cumplimiento de objetivos de la FLASS se ha suprimido el requisito.

- 1.5. Tendrá una duración indefinida y se regirá por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que los desarrollen.

ARTÍCULO 2.- AFILIACIÓN

- 2.1. ~~Solamente podrá haber una Federación, Asociación u Organización miembro de la FLASS por cada país. A los efectos de los presentes Estatutos únicamente tendrán la consideración de "país" los Estados soberanos reconocidos por la ONU.~~

En principio, podrá haber una Federación, Asociación u Organización miembro de la FLASS por cada país si realiza acciones de prevención, formación y deportivas o dos miembros si uno se dedica a materias de formación y prevención y el otro a deportivas. A los efectos de los presentes Estatutos únicamente tendrán la consideración de "país" los Estados soberanos reconocidos por la ONU.

MOTIVO: Se amplía el abanico al número de miembros que pueden integrarse por país, reconociendo las distintas vertientes del salvamento que pueden tener por objeto social las diferentes organizaciones.

- 2.2. ~~Las candidaturas se presentarán al Comité Ejecutivo de la FLASS, el cual las examinará y las presentará en la primera Asamblea que se celebre tras la presentación de la candidatura. La Asamblea tomará su decisión de aceptar o no la solicitud de afiliación.~~

No obstante, si una asociación u organización de un país que ya cuenta con uno o dos miembros en la FLASS, solicita su afiliación, la Asamblea podrá admitirla siempre que cuente

con el apoyo expreso de los miembros FLASS de dicho país. Las asociaciones u organizaciones que formen parte de la FLASS en esta situación contarán con voz pero sin voto.

MOTIVO: El artículo 2.2 pasa a ser el 2.3 y el 2.2 pasa a regular las condiciones en que un país puede tener más de dos miembros en la FLASS, con voz pero sin voto.

2.3. Las Federaciones, Asociaciones u Organizaciones que no pertenezcan a la ILS, podrán presentar sus candidaturas al Comité Ejecutivo de la FLASS. El Comité Ejecutivo procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. La Asamblea tomará su decisión de aceptar o no la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea admitida, la afiliación tendrá carácter provisional hasta la integración del nuevo miembro en la ILS. Los miembros provisionales podrán asistir a las reuniones de la Asamblea con voz pero sin voto. En lo que respecta a este artículo, las entidades candidatas no podrán tener ánimo de lucro. Las candidaturas se presentarán al Comité Ejecutivo de la FLASS, el cual las examinará y las presentará en la primera Asamblea que se celebre tras la presentación de la candidatura. La Asamblea tomará su decisión de aceptar o no la solicitud de afiliación. Hasta la celebración de la Asamblea, una vez aprobadas por el Comité Ejecutivo, serán miembros con voz pero sin voto. Las entidades candidatas no podrán tener ánimo de lucro

MOTIVO: Se suprime el texto anterior que regulaba la integración excepcional de entidades que no fueran miembros de la ILS. Al eliminarse el requisito en la nueva versión no tiene sentido mantener el texto. Se añade el nuevo sistema de solicitud de integración que antes se recogía en el artículo 2.2.

2.4. Una Federación entidad afiliada a la FLASS, sólo podrá ser excluida en los casos y en la forma prevista en estos Estatutos.

MOTIVO: Se sustituye el término “federación”, que limita las opciones una sola forma jurídica, por “entidad” que es un término abierto que engloba a todos los miembros cualquiera que sea su forma jurídica. Esta sustitución se hace en todos los Estatutos por lo que no se reitera la explicación en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- 3.1. Participar en la vida federativa, a través de su representante designado, con voz y voto.
- 3.2. Elegir y ser elegidos para los órganos de representación, gobierno y administración de la FLASS.
- 3.3. Recibir asesoramiento en cuantas materias lo requieran en relación con los fines sociales de la FLASS.
- 3.4. Llevar a cabo propuesta, planteamientos y programas de actuación ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea, siguiendo los procedimientos habilitados al efecto.
- 3.5. Retirarse voluntariamente de la FLASS.

ARTÍCULO 4.- DEBERES DE LOS MIEMBROS

- 4.1. Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias de la FLASS.
- 4.2. Llevar a cabo todas aquellas actuaciones encomendadas por los órganos de representación y gobierno de la FLASS.
- 4.3. Facilitar la información y documentación requerida por los órganos de la FLASS, al objeto del mejor cumplimiento de sus fines y objetivos sociales.
- 4.4. Satisfacer las cuotas y contraprestaciones para el mejor sostenimiento de la FLASS conforme a las cantidades fijadas por la Asamblea anualmente.

- 4.5. Someterse a los órganos disciplinarios de la FLASS, así como al sistema de arbitraje federativo para dirimir conflictos entre los distintos miembros.

ARTÍCULO 5.- FINES

- 5.1. Fomentar el desarrollo del Salvamento y Socorrismo en todos sus aspectos en los países asociados.
- 5.2. Desarrollar relaciones de amistad y cooperación, promocionar y fomentar el Salvamento y Socorrismo entre sus miembros.
- 5.3. Organizar el campeonato Latino y Americano de Salvamento y Socorrismo, así como la celebración de encuentros, campeonatos, congresos, actividades de formación y tecnificación entre sus miembros.
- 5.4. Elevar el nivel técnico y deportivo de sus miembros.
- 5.5. Creación de un foro que estará compuesto por todas las Escuelas de Formación, Tecnificación y Especialización de Salvamento y Socorrismo de los miembros.
- 5.6. Intervenir como mediadora en las divergencias y conflictos que pudieran suscitarse entre sus miembros, siempre a petición de estos.
- 5.7. Representar a sus miembros ante la ILS y ante todos los organismos internacionales y nacionales del deporte, en general, y a cualquier otro que pueda servir a los fines de la FLASS, siempre que sea para el cumplimiento, defensa y desarrollo del presente Estatuto y de los Reglamentos que lo desarrollen.
- 5.8. La realización de cuantos programas y actividades faciliten la consecución de los anteriores fines.
- 5.9. Prestar asesoramiento, formular propuestas y establecer acuerdos con las Administraciones Públicas e instancias privadas, en cuantos asuntos se refieran a la práctica de esta disciplina deportiva y al fomento de la seguridad acuática y la prevención de accidentes en el medio acuático.
- 5.10. Ayudar a la prevención y, en su caso, colaborar en las labores de rescate y ayuda derivadas de los accidentes en el medio acuático.

ARTÍCULO 6.- SEDE Y LENGUAS OFICIALES

- 6.1. La FLASS fija su sede social en España y tendrá su domicilio en la de las oficinas de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo. La modificación del domicilio dentro de España corresponderá al Comité Ejecutivo, decisión que deberá ser sometida a la posterior ratificación de la Asamblea.
- 6.2. El cambio de sede social a otro país corresponderá a la Asamblea con el acuerdo favorable de dos tercios de sus miembros.
- 6.3. La lengua oficial de la FLASS es el español.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DIRECTIVOS

- 7.1. Los órganos directivos de la FLASS son:
- La Asamblea.
 - El Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- LA ASAMBLEA

- 8.1. La Asamblea es el órgano soberano de la FLASS. Celebrará una reunión anual en las fechas que determine el Comité Ejecutivo. A la reunión podrán asistir un máximo de dos delegados por cada ~~país afiliado~~ entidad **afiliada**.

- 8.2.** La Asamblea Ordinaria, normalmente, se reunirá en el lugar designado por la Asamblea precedente. El Comité Ejecutivo designará el lugar si dicha previsión no hubiera sido tomada.
- 8.3.** La convocatoria de la Asamblea se realizará con un mínimo de ~~60~~ 30 días de antelación, acompañándose de un Orden del Día provisional. ~~30~~ 10 días antes de la celebración de la Asamblea el Orden del Día quedará cerrado, no admitiéndose la inclusión de nuevos puntos en el mismo.

MOTIVO: Cuando se creo la FLASS el uso de Internet y correo electrónico no estaba tan extendido como ahora, especialmente en los países latinoamericanos, por lo que se requerían plazos amplios que en el momento actual son innecesarios gracias al desarrollo e implementación de las comunicaciones digitales en todo el mundo.

- 8.4.** La Asamblea:
- 8.4.1.** Elige al Comité Ejecutivo, aprobando o rechazando sus informes y decisiones.
 - 8.4.2.** Aprueba los Estatutos, los Reglamentos así como sus modificaciones.
 - 8.4.3.** Decide sobre las solicitudes de afiliación y sobre las proposiciones que presenten las ~~Federaciones~~ entidades miembros y el Comité Ejecutivo.
 - 8.4.4.** Decide sobre cualquier cuestión que afecte a los fines de la FLASS.
 - 8.4.5.** Aprueba las cuotas de afiliación anuales de los miembros de la FLASS.
 - 8.4.6.** Aprueba el cierre y liquidación de cada ejercicio económico y el presupuesto del siguiente.
- 8.5.** La Asamblea sólo deliberará sobre los puntos del Orden del Día. Cualquier otra cuestión necesitará el consentimiento de la mayoría simple de los asistentes para poderse discutir.
- 8.6.** Pueden presentar proposiciones al Orden del Día, que deberán redactarse en el idioma oficial, los miembros afiliados y el Comité Ejecutivo.
- 8.7.** Los Delegados, para tener voz, presentarán una acreditación firmada por el Presidente de la ~~Federación~~ entidad miembro que representan, especificando cual de ellos posee derecho de voto.
El Presidente de una ~~Federación~~ entidad miembro que asista, no precisa acreditación.
- 8.8.** El voto por delegación, en representación de otro país, no está permitido.
- ~~**8.9.** Cada país tendrá derecho a un máximo de un voto.~~ entidad miembro tendrá derecho a dos votos si realiza acciones en materia de prevención, formación y deporte o un voto si se dedica sólo a formación o prevención, o sólo a fomentar el deporte. En cualquier caso, un país no podrá ostentar más de 2 votos en la Asamblea, independientemente del número de entidades miembros del mismo que integren la FLASS.

MOTIVO: Se regula el sistema de votación al haber variado la estructura de la Asamblea General, admitiéndose más de una entidad miembro por país.

- 8.10.** El Presidente podrá invitar a las personas que estime oportunas para asesorar en cualquiera de las materias relacionadas con los puntos del Orden del Día. Dichas personas tendrán voz pero no voto.
- 8.11.** La verificación de las acreditaciones será efectuada por un Vicepresidente y el Secretario General antes de la Asamblea. Las discrepancias que pudieran surgir serán sometidas por el Secretario General a la resolución de la Asamblea.
- 8.12.** La Asamblea la presidirá el Presidente de la FLASS, o en su ausencia el Vicepresidente de mayor edad.
La Presidencia de la Asamblea será asistida por el Secretario General o, en su ausencia, por el Vicepresidente más joven.
- 8.13.** Para que las deliberaciones de la Asamblea sean válidas deberán estar presentes: en primera convocatoria al menos la mitad más una de las ~~Federaciones~~ entidades miembros; en segunda convocatoria al menos un tercio y; en tercera convocatoria sea cual sea el número

de miembros presentes. Entre cada convocatoria deberá mediar un mínimo de 45 15 minutos.

MOTIVO: Se reduce el intervalo entre reuniones para establecer el quórum. Normalmente las reuniones se hacen coincidiendo con Congresos o reuniones internacionales con una agenda muy cargada, por lo que es necesario optimizar el tiempo al máximo en las horas dedicadas a las reuniones de la FLASS.

- 8.14. La Asamblea decidirá por mayoría de votos, a mano alzada o por llamada nominal. Si el Presidente o un mínimo de dos asambleístas lo piden, la votación podrá ser secreta.

ARTÍCULO 9.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 9.1. Si un mínimo de dos tercios de las Federaciones entidades miembros lo piden, o si la mayoría del Comité Ejecutivo o el Presidente lo consideran oportuno, la Asamblea puede reunirse en sesión extraordinaria en el lugar que elija el Presidente. Las decisiones adoptadas tendrán el mismo valor que las de las reuniones ordinarias.
- 9.2. En el Orden del Día de la reunión extraordinaria constarán los motivos de la reunión. El plazo de convocatoria será el mismo que el establecido para la Asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 10.- COMITÉ EJECUTIVO (C.E.)

- 10.1. Lo integran:
- El Presidente de la FLASS.
 - 4 Vicepresidentes.
 - El Secretario General, con voz pero sin voto.

~~10.2. El Presidente de la Federación Internacional de Salvamento (ILS) podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.~~

MOTIVO: Se suprime el artículo en coherencia con la supresión de la obligatoriedad de solicitar la integración en la ILS. Evidentemente la FLASS no negará la asistencia ni la palabra al Presidente de la ILS pero no parece necesario que se recoja en Estatutos. A partir de aquí se procederá a la reenumeración del artículo 10.

- 10.3. El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por cuatro años en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea, que tendrá este asunto como primer punto de su Orden del Día. Cada federación entidad miembro podrá presentar un máximo de una candidatura por puesto.
- 10.4. La votación tendrá carácter personal y secreto. No se admitirá el voto por correo ni las delegaciones de voto.
- 10.5. Las candidaturas a Presidente y al Comité Ejecutivo deben cursarse por conducto del Secretario General con la autorización del Presidente de la Federación Nacional entidad miembro a la que pertenezca el de la nacionalidad del candidato.
- 10.6. En primer lugar se procederá a la elección del Presidente. Aquellos candidatos a Presidente que no resulten electos podrán presentarse como candidatos al Comité Ejecutivo si así lo manifiestan antes del inicio de la elección de éste.
- 10.7. En caso de que el número de candidatos sea igual al de puestos a cubrir no será necesario proceder al trámite de votación proclamándose directamente electas las candidaturas presentadas.
- 10.8. Sus reuniones las convoca el Secretario General por decisión del Presidente.
- 10.9. La convocatoria del Comité Ejecutivo deberá realizarse con un mínimo de 30 20 días de antelación, acompañándose de un Orden del Día provisional. 10 días antes de la celebración

de la Asamblea el Orden del Día quedará cerrado, no admitiéndose la inclusión de nuevos puntos en el mismo.

- 10.10.** Para que las deliberaciones del Comité Ejecutivo sean válidas deberán estar presentes en primera convocatoria al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria un **tercio y; en tercera convocatoria sea cual sea el número de miembros presentes**. Entre cada convocatoria deberá mediar un mínimo de ~~30~~ 15 minutos.

MOTIVO: Se añade una tercera convocatoria y se ajusta el tiempo entre convocatorias al mismo que la Asamblea General.

- 10.11.** El Comité Ejecutivo decidirá por mayoría de votos, a mano alzada o por llamada nominal. Si el Presidente o un mínimo de dos miembros lo piden, la votación podrá ser secreta.
- 10.12.** Delibera sobre los puntos del Orden del Día establecidos por el Presidente y el Secretario General, y también sobre las cuestiones urgentes.
- 10.13.** El Comité Ejecutivo:
- 10.13.1.** Estudia y redacta las propuestas, ponencias e informes que hayan de presentarse a la Asamblea.
 - 10.13.2.** Fija la convocatoria de las reuniones de la Asamblea, ordinarias y extraordinarias.
 - 10.13.3.** Elabora la normativa que regirá los procesos electorales cada cuatro años y supervisa los mismos.
 - 10.13.4.** Estudia y redacta las propuestas de Reglamentos y sus modificaciones y los eleva a la Asamblea para su aprobación.
 - 10.13.5.** Estudia y redacta las propuestas de modificación de Estatutos y los eleva a la Asamblea General para su aprobación.
 - 10.13.6.** Examina las candidaturas de afiliación y las presenta a la Asamblea para su aprobación.
 - 10.13.7.** Prepara el cierre y liquidación de cada ejercicio económico y lo eleva a la Asamblea para su aprobación.
 - 10.13.8.** Prepara el presupuesto económico de cada ejercicio y lo eleva a la Asamblea para su aprobación.
 - 10.13.9.** Traslada a la Asamblea aquellas propuestas que considere de interés para la mejor consecución de los fines de la FLASS.
 - 10.13.10.** Instruye los expedientes de expulsión, emite un informe al respecto de los mismos y los eleva a la Asamblea para aprobación.
 - 10.13.11.** Ejecuta los acuerdos tomados por la Asamblea.
 - 10.13.12.** Elabora un informe de su gestión anual y lo eleva a la Asamblea para su ratificación.
 - 10.13.13.** Dirime y resuelve los conflictos que se produzcan entre sus miembros.

ARTÍCULO 11.- EL PRESIDENTE

- 11.1.** El Presidente dirige la FLASS, y tiene la plena representación de la misma y ante terceros.
- 11.2.** Preside y dirige las reuniones de los órganos de la FLASS, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- 11.3.** El cargo de Presidente no será remunerado.
- 11.4.** Corresponde al Presidente:
- 11.4.1.** Realizar los contratos que se consideren beneficiosos, convenientes o necesarios para la FLASS.
 - 11.4.2.** Resolver y despachar los asuntos ordinarios así como las cuestiones urgentes, dando cuenta de su gestión en la primera reunión del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
 - 11.4.3.** Hacer cumplir lo preceptuado en Estatutos y Reglamentos.

- 11.4.4. Efectuar los nombramientos que no estén específicamente asignados a otra persona u órgano.
- 11.4.5. Autorizar los documentos que emanen de la FLASS contratando en su nombre y otorgando poderes a favor de terceros cuando lo considere necesario.
- 11.4.6. Dictar las normas de administración, asignar funciones y resolver cualquier cuestión no contemplada en los presentes Estatutos.
- 11.4.7. Firmar los documentos de pago y disponer junto con el Secretario General, los pagos y las extracciones de fondos de las cuentas bancarias de la FLASS.
- 11.4.8. Cualquier otra función referente a la gestión de la FLASS que no esté atribuida a la Asamblea y al Comité Ejecutivo.
- 11.4.9. La creación de Comisiones específicas de trabajo para el estudio, informe o seguimiento de un tema federativo determinado.
- 11.5. Durante su mandato el Presidente no podrá representar a su federación, asociación u organización de salvamento y socorrismo en las Asambleas.
- 11.6. El Presidente cesará en su cargo por los siguientes motivos:
 - 11.6.1. Cumplimiento del plazo de mandato.
 - 11.6.2. Renuncia voluntaria.
 - 11.6.3. Voto de censura.
 - 11.6.4. Inhabilitación por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 12.- VICEPRESIDENTES

- 12.1. Son cuatro, con las siguientes funciones:
 - 12.1.1. Asisten al Presidente y, caso necesario, le sustituyen.
 - 12.1.2. En ausencia del Presidente o de cualquier otro miembro del CE el Presidente decide cual de los otros le sustituye y en su defecto será designado por el propio CE.
- 12.2. Los Vicepresidentes auxiliarán al Presidente en las siguientes áreas de trabajo:
 - 12.2.1. Organización, y promoción y reglamentación de competiciones.
 - 12.2.2. Reglamentación de competición, pruebas y dopaje. Prevención e investigación científica de ahogamientos
 - 12.2.3. Educación y entrenamiento.
 - 12.2.4. Financiación y contabilidad, promoción y divulgación.
 - 12.2.5. Cada uno de los Vicepresidentes será responsable de una de las áreas arriba indicadas.

MOTIVO: Se ajustan los Estatutos a las áreas de trabajo existentes en la actualidad conforme a los acuerdos tomados por la Asamblea.

- 12.3. Cada Vicepresidente organizará su propio grupo de trabajo y rendirá cuentas al Comité Ejecutivo y a la Asamblea de las tareas realizadas por el mismo.
- 12.4. El cargo de Vicepresidente no será remunerado.

ARTÍCULO 13.- SECRETARIO GENERAL

- 13.1. El Secretario General es designado por el Comité Ejecutivo. Es responsable de las funciones de la Secretaría General, de la contabilidad de la misma y de los contactos e informes regulares con las Federaciones miembros y con terceros por delegación del Presidente. La duración de su función es igual a la del Comité Ejecutivo. Es auxiliado para el desarrollo de sus cometidos por el personal administrativo que contrate la FLASS.
- 13.2. El Secretario General actuará como Secretario de todos los órganos de la FLASS, con voz pero sin voto, aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de sus sesiones. Una vez aprobadas las actas las firmará con el visto bueno del Presidente, y custodiará los correspondientes libros de actas.

- 13.3. Expedirá las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- 13.4. Levantará acta de todos los acuerdos de los órganos de la FLASS especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.
- 13.5. Llevará la contabilidad y la administración diaria de los asuntos y recursos económicos de la FLASS y custodiará los libros de contabilidad. Firmará con el Presidente toda la documentación relacionada con la tesorería.

ARTÍCULO 14.- EXCLUSIÓN. DIMISIÓN. SUSPENSIÓN.

- 14.1. La condición de miembro de la FLASS puede terminar por:
 - 14.1.1. Exclusión.
 - 14.1.2. Dimisión.
 - 14.1.3. Disolución de la Federación, Asociación u Organización Miembro.
- 14.2. Una Federación entidad Miembro podrá ser excluida definitivamente:
 - 14.2.1. Por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 de los presentes Estatutos.
 - 14.2.2. Por realizar actuaciones o actividades que perjudiquen o contravengan los fines de la FLASS.
 - 14.2.3. Por incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea o por el Comité Ejecutivo.
- 14.3. Para excluir a un miembro el Comité Ejecutivo deberá instruir previamente un expediente contradictorio. Finalizada la instrucción el Comité Ejecutivo elevará el expediente a la Asamblea, junto con la propuesta de resolución del mismo. El acuerdo de expulsión deberá contar con los votos favorables de dos tercios de los asistentes a la Asamblea.
- 14.4. Durante la tramitación del expediente, el Comité Ejecutivo podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas.
- 14.5. Cualquier Federación entidad Miembro puede en todo momento retirarse de la FLASS, debiendo informar al Comité Ejecutivo mediante escrito certificado.

ARTÍCULO 15.- TÍTULOS HONORÍFICOS. DISTINCIONES

- 15.1. La FLASS puede conceder Títulos Honoríficos (Presidente o Miembro de Honor) a personalidades en razón de servicios efectuados al Salvamento Y Socorrismo. Las propuestas serán presentadas a la Asamblea por el Comité Ejecutivo y a ella por una Federación Miembro.
- 15.2. Los poseedores de Títulos Honoríficos tienen derecho a asistir a la Asamblea y demás manifestaciones o reuniones que organice la FLASS, con voz pero sin voto.
- 15.3. El Comité Ejecutivo puede otorgar distinciones (Medallas, Diplomas, Copas, etc.) a quienes realicen actividades a favor del Salvamento Y Socorrismo. También a Deportistas que por su destacado historial sean acreedores a ello, visto el informe del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN ECONÓMICO

- 16.1. El régimen económico de la FLASS se regulará mediante presupuestos anuales de ingresos y gastos. El cierre del ejercicio tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
- 16.2. Constituyen los bienes y recursos de la FLASS:
 - 16.2.1. Los bienes y derechos que posea en el momento de su constitución y los que adquiera en lo sucesivo.
 - 16.2.2. Las cuotas y contraprestaciones de sus miembros.
 - 16.2.3. Las subvenciones otorgadas por entidades y organismos públicos y privados.

- 16.2.4. Las donaciones, legados y tasas que se establezcan por prestación de servicios, rendimientos de patrimonio propios y otros ingresos similares.
- 16.2.5. Los precios, honorarios y prestaciones económicas que pudiera recibir por la prestación de los servicios que realice para un mejor cumplimiento de sus fines sociales, de conformidad con la regulación al respecto del país en que la misma se realizará.
- 16.3. Todos los miembros deben contribuir al sostenimiento económico de la FLASS mediante el abono de las cuotas que apruebe la Asamblea.
- 16.4. Los fondos de la FLASS estarán depositados en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la misma, en entidades bancarias del país y la ciudad donde tenga ubicada su sede social.
- 16.5. La cuota anual debe ser abonada por los miembros de la FLASS entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.
- 16.6. Los miembros que no estén al corriente de su cuota anual pierden el derecho de voto en los órganos a los que pertenezcan, si bien pueden asistir a las reuniones de los mismos con voz.

ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.

- 17.1. El régimen documental de la FLASS comprenderá los siguientes libros:
 - 17.1.1. Libro Registro de miembros, que deberá reflejar la denominación de los mismos, su domicilio social, organización, identidad de su Presidente o Delegado.
 - 17.1.2. Libro de Actas, que consignarán las reuniones que celebren los órganos de la FLASS.
 - 17.1.3. Libros de Contabilidad en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la FLASS, debiendo precisarse la procedencia de aquellos, y la inversión de éstos.
- 17.2. Los libros podrán elaborarse en soporte informático.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

- 18.1. Para todo lo no previsto por los presentes Estatutos, el Comité Ejecutivo deberá actuar conforme a las decisiones de la Asamblea o, en caso de urgencia, tomar las disposiciones necesarias que serán sometidas a la aprobación de la próxima Asamblea
- 18.2. Las modificaciones eventuales necesitan la aprobación de la Asamblea por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 19.- DISOLUCIÓN

- 19.1. La FLASS podrá disolverse
 - 19.1.1. De manera voluntaria. Por acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los votos de todas las Federaciones Miembros.
 - 19.1.2. En el supuesto que desaparezca la actividad que dio origen a la FLASS.
 - 19.1.3. Por quedarse con menos de tres miembros de pleno derecho.
- 19.2. La FLASS no será disuelta mientras existan tres miembros asociados dispuestos a sostenerla.
- 19.3. En caso de disolución, y una vez realizada la liquidación de todas las operaciones pendientes, los bienes remanentes de la FLASS se donarán a la ILS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Hasta la celebración de las primeras elecciones, la Presidencia de la FLASS recaerá en la Presidenta de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

SEGUNDA. Hasta la aprobación de los Reglamentos de desarrollo de los Estatutos, así como para aquellos aspectos no contemplados en los mismos, será de aplicación subsidiaria la legislación deportiva española y sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos de la International Lifesaving Federation (ILS).

MOTIVO: Se suprimen las disposiciones transitorias que ya no tienen sentido ni son de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. -

Se faculta a la Presidenta para introducir cualquier modificación, añadido o enmienda que el Consejo Superior de Deportes pueda proponer para la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, o las modificaciones de los mismos, sin necesidad de convocar a la Asamblea, a fin de proceder a su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Presidente de la FLASS

El Secretario General de la FLASS